



URUMITA –LA GUAJIRA, siete (7) de febrero de Dos Mil Veintidós
(2022)

| |
|---|
| REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA |
| DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. |
| DEMANDADO: NESTOR DE JESUS NIEVES GUEVARA. |
| RADICACIÓN: 44-855-40-89-000-2011-00095-00 |

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada por la suma de \$ 14.228.146.00 M/CTE por concepto de capital e intereses.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA –LA GUAJIRA.

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/C (\$14.228.146.00).

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE..

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez